

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO LIMON Y LA TECNICA DE BELLEZA Y PELUQUERIA BENAVIDES ZAMBRANO PATRICIA DE FATIMA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación académica, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO** Parroquial "PUERTO LIMÓN", representado legalmente por la Ingeniera **Cedeño Moreira Lady Damiana**, en calidad de Presidenta, y, por otra parte la **TÉCNICA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA** Señora Benavides Zambrano Patricia De Fátima, a los que para efectos de este convenio en adelante se les denominará "**GAD PARROQUIAL PUERTO LIMON Y TECNICA EN BELLEZA Y PELUQUERIA**" en uso de sus facultades legales se comprometen a suscribir el presente convenio y cumplir las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

- a) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 63, en relación a las parroquias rurales, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera".
- b) El COOTAD, en el Art. 65, literal d) en relación a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, determina que se debe "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente".
- c) El Código en mención, en el Art. 67, literal g), manifiesta que: "A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural";
- d) El COOTAD, en el Art. 70, literal l), en relación a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, determina que: "Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural";
- e) La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 literal 17 en cuanto a que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen de manera conjunta unir esfuerzos para capacitar de manera gratuita en la especialidad de Belleza y Peluquería a la comunidad, con la finalidad de promover, el desarrollo para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de PUERTO LIMÓN.

TERCERA. - PLAZO. -

El presente convenio tiene una duración de un año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CUARTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

DEL GAD PARROQUIAL:

Fundada el 6 de septiembre del 1984

Dirección: Arturo Ruíz Mora y Loja Telf.: 023856296 E-mail: gobierno_ppl@hotmail.com
Puerto Limón - Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador

- a) El GAD PARROQUIAL, proporcionará un salón con servicio eléctrico y de agua ubicado en la calle Arturo Ruiz Mora y Loja, diagonal al Centro de Salud Puerto Limón.
- b) El GAD PARROQUIAL no cancelará valor alguno en cuanto a remuneraciones a la técnica, ya que la solicitud de parte de ella fue impartir conocimientos de forma gratuita en Belleza y Peluquería a los grupos vulnerables de nuestra parroquia.

TECNICA DE BELLEZA Y PELUQUERIA:

- a) Impartirá conocimientos teóricos y prácticos de Belleza y Peluquería en temas como corte de cabello, manicure y pedicure, maquillaje, peinados y alisados de cabellos; entre otros, de forma gratuita como lo ha expresado en el oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2019, a las personas inscritas, los días sábados de cada semana;
- b) Las inscripciones las realizará el sábado 29 de junio de 2019 a partir de las 09:00;
- c) Las clases iniciaran a partir del sábado 7 de julio del presente año en horario de 09:00 a 17:00;
- d) Recomendará a los participantes no manchar las paredes y dejar limpio el salón después de cada taller impartido.
- e) Deberá tomar las precauciones debidas a fin de evitar cualquier tipo de riesgo con los participantes.

QUINTA. - FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La fiscalización y supervisión de la materia del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Presidenta y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Limón.

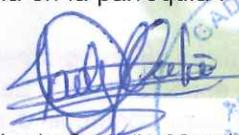
SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación;
- b) Por voluntad de una de las partes, en el caso de que no se cumplan a cabalidad los términos previstos en el convenio;
- c) Por terminación unilateral;
- d) Por modificación del objeto del convenio, y;
- e) Por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con la ley.

SEPTIMA. - ACEPTACION. -

Las partes evidencian su plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente convenio y para constancia firma en la parroquia Puerto Limón, a los 14 días del mes de junio del año 2019.



Ing. Lady Cedeño Moreira
**PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL "PUERTO LIMÓN"**



Benavides Zambrano Patricia de Fátima
**TECNICA DE BELLEZA Y PELUQUERIA
C.C.No. 091235843-9**

Fundada el 6 de septiembre del 1984

Dirección: Arturo Ruíz Mora y Loja **Telf.:** 023856296 **E-mail:** gobierno_ppl@hotmail.com
Puerto Limón - Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador